



RAD. No. 2021-00462-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente VERBAL-PERTENENCIA- promovido por PATRICIA DEL ROSARIO ARIAS DE VENGOECHEA a través de apoderado contra PROMOTORA GENERAL DE INVERSIONES LIQUIDADA Y PERSONAS INDETERMINADAS se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de septiembre de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez, (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Rechazar el presente VERBAL-PERTENENCIA- por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

b0227fde9a1ef76ce79e02817ebe0f2e7454ebe5504edc170442c4c0dc5722f1

Documento generado en 10/09/2021 08:28:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>